



## Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL N° 204 -2022-UNTRM/R

Chachapoyas, 27 ABR 2022

### VISTO:

El Memorándum N° 0115-2022-UNTRM-R, de fecha 25 de abril del 2022, mediante el cual, el Señor Rector de la UNTRM, dispone la emisión de la Resolución Rectoral, conformando la Comisión encargada de elaborar la propuesta de colaboración Académica, Científica e Investigativa a favor de la recuperación de la Fortaleza KUELAP, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 1°, señala que la Universidad Nacional Toribio de Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está constituida por docentes, estudiantes y graduados; en su Artículo 4°, en su literal h) establece que uno de los fines de la UNTRM es Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; así mismo, en su artículo 5°, en su literal d) menciona que uno de los Objetivos de la UNTRM es Promover la ejecución de proyectos de investigación y transferencia tecnológica, para apoyar la formación de recursos humanos de alto nivel científico en aras del desarrollo regional y del país;

Que, el citado cuerpo normativo, en su Artículo 32°, inciso b, establece que es atribución y función del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Memorándum de visto, el Señor Rector de la UNTRM, dispone la emisión de la Resolución Rectoral, conformando la Comisión encargada de elaborar la propuesta de colaboración Académica, Científica e Investigativa a favor de la recuperación de la Fortaleza KUÉLAP, el mismo que está integrado por profesionales de nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Nueva Ley Universitaria N° 30220, al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión encargada de elaborar la propuesta de colaboración Académica, Científica e Investigativa a favor de la recuperación de la Fortaleza KUELAP, integrado por los siguientes profesionales:



## Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL N° 204 -2022-UNTRM/R

- **Lic. Daniel Seuart Castillo Benítez** : **Presidente**  
Especialista en Arqueología del Instituto de Arqueología y Antropología Kuelap
- **Dra. Luisa Karina Reyes Rodríguez** : **Miembro**  
Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales
- **Dr. Alex Alonso Pinzón Chunga** : **Miembro**  
Director del Instituto de Arqueología y Antropología Kuelap
- **Lic. Adela Guevara Rubio** : **Miembro**  
Jefa de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....  
**Polcarpio Chauca Valqui Dr**  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....  
**DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ**  
SECRETARÍA GENERAL